

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**LIBERTAD Y ORDEN**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

RESOLUCIÓN No. ( 0008 ) - -  
U 2 ENE 2010

*“Por medio de la cual se modifica el Parágrafo Segundo del Artículo Cuarto de la Resolución 034 de 2010 modificada por la Resolución No. 1785 del 2014”*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, y,

**CONSIDERANDO QUE,**

Mediante la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2010 se establecieron las categorías y valores para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebrara el Instituto Nacional de Concesiones -INCO-.

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones, por la Agencia Nacional de Infraestructura; Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Mediante la Resolución No. 1785 del 30 de diciembre de 2014, el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura adicionó un parágrafo al Artículo Cuarto de la Resolución 034 de 2010.

La Agencia Nacional de Infraestructura en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad identificó la necesidad de modificar el parágrafo segundo del artículo cuarto de la Resolución No. 034 de 2010, modificada por la Resolución No. 1785 de 2014, para fijar parámetros objetivos sobre el incremento de los honorarios de los contratistas, teniendo en cuenta la realidad económica del país, la necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

En mérito de lo expuesto, El Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura

**RESUELVE**

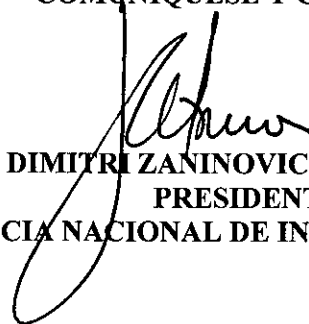
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Parágrafo Segundo del Artículo Cuarto de la Resolución 034 de 2010, modificada por la Resolución No. 1785 de 2014; el cual quedará de la siguiente manera:

**"(...) PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de los honorarios acá establecidos podrán reajustarse anualmente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Agencia Nacional de Infraestructura en la respectiva vigencia, las necesidades de la misma y demás factores relacionados con el tema. (...)"**

**02 ENF 2018**

Dado a los \_\_\_\_\_ del mes de enero de 2018. En la ciudad de Bogotá D.C.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA  
PRESIDENTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

Reviso: Dra. Gina Astrid Salazar Landinez- Vicepresidente Administrativa y Financiera -ANI-  
Proyectó: Sandra Patricia Bohórquez Gonzalez 